

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CI

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., SEPTIEMBRE 7 DEL AÑO 2019.

No. 36

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO SEGUNDA SECCIÓN

SUMARIO

LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

ACUERDO NÚM. 389.- MEDIANTE EL CUAL CONVOCA A LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS DEL ESTADO DE OAXACA A PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE UN COMISIONADO(A) POR EL TÉRMINO DE 5 AÑOS, UN CONTRALOR (A) GENERAL POR EL TÉRMINO DE 2 AÑOS, Y UN INTEGRANTE DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO POR EL TÉRMINO DE 4 AÑOS, RESPECTIVAMENTE, DEL "INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES" DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 2**

AVISO.- MEDIANTE EL CUAL LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER SUS ACTIVIDADES, **EL DÍA DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DEL 2019**, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL CCIX ANIVERSARIO DEL INICIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO, COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 73, 74, FRACCIÓN V Y 75, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 34, FRACCIONES XXXVII Y XXXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 4 FRACCIÓN V, 7, 8, 11 Y 12 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 6**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 389

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

ACUERDA:

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, aprueba la Convocatoria para la elección de un Comisionado; un Contralor General y un Integrante del Consejo Consultivo Ciudadano, todos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en los siguientes términos:

La Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo establecido en los artículos 25 apartado C fracción VI, 59 fracciones LXVII y LXX, 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 83, 84, 85, 94, 95, 96, 98, 99, 100 y 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 65 fracción XXIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 Fracción XXIX apartados f y g del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 09, 10, 11, 14, 18 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

CONVOCA

A las Ciudadanas y Ciudadanos del Estado de Oaxaca, que cumplan con los requisitos de la presente convocatoria, a participar en el procedimiento para la Elección de un Comisionado (a) por el término de 5 años, un Contralor (a) General por el término de 2 años, y un integrante del Consejo Consultivo Ciudadano por el término de 4 años, respectivamente, del "Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales" del Estado de Oaxaca, bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA.— En cumplimiento a lo establecido en los artículos 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 83 párrafos primero y segundo, 84, 85, 94, 95, 96, 98, 99, 100 y 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, cada una de las personas interesadas en ocupar el cargo de Comisionado (a) o Contralor (a) General, e Integrante del Consejo Consultivo Ciudadano dentro del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, conforme a lo siguiente:

A).— Para ser designado Comisionado (a) se deberán cumplir los requisitos conforme a lo establecido a los artículos 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 83 párrafo primero y segundo, 84 y 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca:

- I. Ser ciudadano(a) mexicano(a) por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Contar con título profesional a nivel de licenciatura;

III. Haber residido en el Estado durante el año anterior a la publicación de la convocatoria;

IV. Contar con experiencia mínima de un año en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales o materias afines;

V. No haber desempeñado un cargo de elección popular federal, estatal o municipal, durante los últimos tres años inmediatos a la fecha de su designación;

VI. No haber desempeñado el cargo de Secretario(a) de la Administración Pública Estatal, de Fiscal General, o de Director(a) General de una entidad paraestatal o paramunicipal durante los últimos tres años inmediatos a la publicación de la convocatoria;

VII. No haber sido dirigente de un comité directivo, ejecutivo o equivalente de un partido político, en el ámbito nacional, estatal o municipal, ni ministro(a) de ningún culto religioso, durante los últimos tres años inmediatos a la publicación de la convocatoria; y;

VIII. No haber desempeñado el cargo de Magistrado(a) del Poder Judicial del Estado o integrante del Consejo de la Judicatura durante los últimos dos años inmediatos a la publicación de la convocatoria.

B).— Para ser Contralor (a) General se deberán cumplir los siguientes requisitos conforme a lo establecido a los artículos 94, 95 y 96 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca:

- I. Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno goce de sus derechos políticos y civiles y con residencia en el Estado de un año anterior a la publicación de la convocatoria;
- II. Tener por lo menos, treinta años de edad al día de su elección;
- III. Contar con cédula profesional preferentemente de licenciado(a) en Derecho, Contaduría, Administración, Economía, Administración Pública, expedida por autoridad competente cuando menos con tres años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria;
- IV. Haberse desempeñado en actividades de servicio público o académicas relacionadas con la materia, al menos durante un año;
- V. No haber sido condenado(a) por la Comisión de algún delito, excepto culposo por tránsito de vehículo, salvo que se haya cometido bajo los influjos del alcohol, de alguna droga, o enervantes, y;
- VI. No haber desempeñado en los dos últimos años anteriores al día de su designación el cargo de legislador(a) local o federal, servidor(a) público de mando superior de la Federación, del Estado o de los Ayuntamientos, o haber ocupado algún cargo de un partido político.

C).— Para ser Integrante del Consejo Consultivo Ciudadano se deberán cumplir los siguientes requisitos conforme a lo establecido a los artículos 98, 99, 100 y 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca:

- I. Ser ciudadano(a) mexicano(a), en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Haber desempeñado tareas sociales, profesionales,

académicas, empresariales o culturales en el Estado, que denoten compromiso y conocimiento en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y derechos humanos;

- III. No haber sido condenado(a) por la comisión de algún delito, excepto culposo por tránsito de vehículo, salvo que se haya cometido bajo los efectos del alcohol, de alguna droga o enervantes, y;
- IV. No haber ejercido cargo de dirigencia partidista nacional, estatal o municipal, durante los tres años anteriores al día de su nombramiento.

SEGUNDA.— Las personas interesadas sólo podrán participar por un solo cargo de los establecidos en la presente convocatoria; deberán presentar solicitud, precisando el cargo al cual aspiren ser designado (a), dicha solicitud estará dirigida a la Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto, del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, debiendo ser por escrito, así como en formato electrónico, debiendo adjuntar los documentos siguientes:

- a) Curriculum Vitae actualizado, con copias de los documentos que acrediten lo que se exprese en el mismo, debiendo exhibir los originales para su cotejo. Así mismo, las constancias, informes, publicaciones y cualquier otro documento que acredite el conocimiento y experiencia de la persona postulante. De la misma manera deberá requisitar el formato de Curriculum en versión pública, anexo a esta convocatoria y proporcionar un número telefónico y correo electrónico para oír y recibir las notificaciones a que haya lugar.
- b) Escrito libre donde exprese sus motivaciones personales para aspirar al cargo para el cual se inscribió. (Comisionado (a), Contralor (a) General o Integrante del Consejo Consultivo Ciudadano) del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.
- c) Copia de la cédula profesional y original para cotejo, solo en caso de los aspirantes a Comisionado(a) y Contralor (a) General.
- d) Copia del acta de nacimiento y original para cotejo.
- e) Carta de no antecedentes penales expedida por la Secretaría de Seguridad Pública.
- f) Comprobante de residencia en el Estado de Oaxaca de por lo menos un año antes de la publicación de la presente, misma que podrá acreditarse mediante constancia expedida por la autoridad municipal.
- g) Escrito libre del aspirante en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que reúne todos los requisitos exigidos en la presente y que no tiene impedimento legal alguno para desempeñar el cargo que solicita.
- h) Constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca.

Los datos personales recabados para efectos de la presente convocatoria serán protegidos de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

La presentación de documentos apócrifos y la falsedad u omisión de información será causa definitiva de eliminación en el proceso de selección. Lo anterior con independencia de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se deriven del hecho.

TERCERA.— Las y los interesados (as) en ocupar los cargos de Comisionado (a), Contralor (a) General, o Integrante del Consejo Consultivo Ciudadano, deberán presentar su propuesta en la

oficina de la Diputada Presidenta de la Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto, ubicada en el primer nivel del Edificio de Diputados en Calle 14 Oriente #1 San Raymundo Jalpan, Oaxaca, C.P. 71248, dentro de los 5 días hábiles contados a partir de la publicación de la presente convocatoria, en un horario de 9:00 a 17:00 horas.

CUARTA.— Transcurrido el plazo para la presentación de la propuesta de las y los aspirantes, la Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, analizará y revisará el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, integrando el expediente de cada aspirante. La falta de alguno de los requisitos previstos en la presente, darán lugar a la desestimación de la propuesta dentro del procedimiento relativo.

Analizadas y revisadas las propuestas de las y los candidatos, al día hábil siguiente de concluido el periodo de recepción de documentación la Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto, procederá a la publicación en los estrados del Honorable Congreso del Estado, de los nombres de las personas que cumplieron con los requisitos de elegibilidad.

QUINTA.— Una vez analizados y revisados los requisitos de elegibilidad establecidos en la presente y publicada la lista de candidatos que los reúnen, la Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto, citará a cada una de las personas que hayan cumplido con los requisitos de elegibilidad, para que comparezcan y expongan oralmente sus propuestas, conocimientos y experiencias sobre la materia. Así como de su interés para ocupar el cargo. Las entrevistas se programarán en el siguiente orden:

- a) Entrevistas a los aspirantes a Comisionado(a)
- b) Entrevistas a los aspirantes a Contralor(a) General.
- c) Entrevistas a los aspirantes a Integrante del Consejo Consultivo Ciudadano.

La comparecencia será personal en la fecha y hora indicada a cada participante y se llevará a cabo ante la Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto, en el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca. El participante que no llegue en el horario establecido automáticamente perderá su derecho a seguir participando.

SEXTA.— Fijadas las fechas de comparecencia de las personas interesadas en ocupar los cargos de Comisionado (a), Contralor (a) General, e Integrante del Consejo Consultivo Ciudadano el proceso de entrevista se sujetará al siguiente formato:

a) Cada aspirante tendrá derecho a exponer sus ideas y argumentos relacionados con el acceso a la información pública y protección de datos personales, hasta por un máximo de diez minutos. Así mismo expondrán los principales aspectos de la función que ejercerá durante el tiempo que dure su encargo.

b) Concluida la presentación de sus ideas y argumentos, se abrirá un espacio de preguntas por parte de las y los integrantes de la Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto, en el orden y tiempo que acuerden los miembros de la comisión referida.

SÉPTIMA.— Una vez concluido el proceso de las entrevistas a cada uno de los aspirantes a ocupar el cargo de Comisionado(a), Contralor(a) General, e Integrante del Consejo Consultivo Ciudadano del Instituto de Acceso a la Información Pública y

Protección de Datos Personales, la Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto, se reunirá en sesión de trabajo para analizar, discutir y elaborar el dictamen correspondiente, que contendrá las ternas para cada uno de los cargos a elegir, dichas ternas deberá incluir por lo menos una propuesta de género distinto.

OCTAVA.— Para ser electo(a) a cada uno de los cargos que establece la presente convocatoria deberán lograr el voto de las dos terceras partes de los Diputados presentes en la sesión correspondiente al día de su elección. Quien resulte electo para el cargo de Comisionado lo será por un periodo de cinco años; quien resulte electo(a) para el cargo de Contralor(a) General lo será por dos años y quien resulte electo como Integrante del Consejo Consultivo Ciudadano durará en el encargo cuatro años del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.

NOVENA.— Si al momento de someterse a votación, alguna o algunas de las ternas propuestas para ocupar el cargo de Comisionado(a) , Contralor(a) General, e Integrante del Consejo Consultivo Ciudadano no alcanzaran la votación requerida en el artículo 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se realizarán las rondas de votaciones necesarias hasta alcanzar las dos terceras partes de los miembros presentes, en términos del artículo 157 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

DÉCIMA.— La Junta de Coordinación Política y la Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto de la LXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, resolverán lo no previsto en la presente convocatoria.

DÉCIMA PRIMERA.— La presente convocatoria será publicada durante un periodo de cinco días hábiles, en los estrados del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en dos principales medios de comunicación del Estado, la página oficial del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca (<http://www.congresoaxaca.gob.mx>) y sus redes sociales Facebook Congreso 64 Oax y Twitter @CongresoOaxLXIV.

Realizada la elección, se expedirá el Decreto correspondiente y enseguida se tomará protesta del cargo a quienes resulten electos.

ATENTAMENTE:

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO.

DIP. MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ
PRESIDENTA.

DIP. FREDIE DELFIN AVENDAÑO
INTEGRANTE.

DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS
INTEGRANTE.

DIP. KARINA ESPINO CARMONA
INTEGRANTE.

DIP. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR
INTEGRANTE.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique.

DADO EN EL RECINTO LEGISLATIVO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 4 de septiembre de 2019.

DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO
PRESIDENTE.

DIP. YARETH TANNOS CRUZ
SECRETARIA

DIP. ARSENILO LORENZO MEJÍA GARCÍA
SECRETARIO.

DIP. GRISELDA-SOSA VÁSQUEZ
SECRETARIA



PERIÓDICO OFICIAL



PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.

GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA**AVISO**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73, 74, FRACCIÓN V Y 75 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 34, FRACCIONES XXXVII Y XXXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 4 FRACCIÓN V, 7, 8, 11 Y 12 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA, DEBERÁN SUSPENDER SUS ACTIVIDADES, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL CCIX ANIVERSARIO DEL INICIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO, EL DÍA LUNES:

DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL 2019.

TOMANDO EN CUENTA LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7 Y 8 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA, CON EXCEPCIÓN DE LOS QUE EN SEGUIDA SE INDICAN:

LAS FÁBRICAS Y EXPENDIOS DE HIELO, HOTELES, MOTELES, RESTAURANTES, CAFÉS, FONDAS, LONCHERÍAS, TAQUERÍAS, SANATORIOS, HOSPITALES, FARMACIAS, GASOLINERAS, ESTACIONAMIENTOS, AGENCIAS DE INHUMACIONES, LÍNEAS DE TRANSPORTES, TIENDAS DE ABARROTES Y TENDEJONES DE BARRIO, LOS CENTROS DE DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO, LOS MOLINOS PARA NIXTAMAL, EXPENDIOS DE MASA Y TORTILLAS, LOS MERCADOS PÚBLICOS Y PUESTOS DE ALIMENTOS COCIDOS O CONDIMENTADOS; LOS SUPERMERCADOS PÚBLICOS Y TIENDAS DEPARTAMENTALES, PODRÁN FUNCIONAR DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ACOSTUMBRADAS.

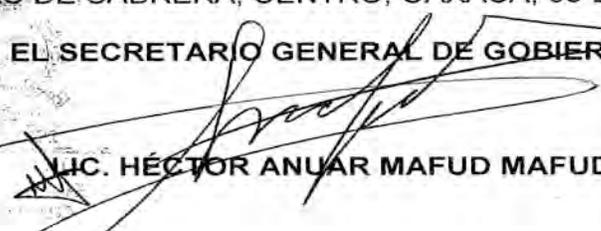
QUIENES PRESTAN SUS SERVICIOS EN CALIDAD DE ASALARIADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO, TIENEN ACCIÓN PARA QUE EN SU FAVOR SE APLIQUEN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, QUE DICE: "LOS TRABAJADORES NO ESTÁN OBLIGADOS A PRESTAR SERVICIOS EN SUS DÍAS DE DESCANSO. SI SE QUEBRANTA ESTA DISPOSICIÓN, EL PATRÓN PAGARÁ AL TRABAJADOR, INDEPENDIEMENTE DEL SALARIO QUE LE CORRESPONDA POR EL DESCANSO, UN SALARIO DOBLE POR EL SERVICIO PRESTADO."

LA VIGILANCIA CORRESPONDIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, ESTARÁ A CARGO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN DE NORMATIVIDAD E INSPECCIÓN DEL TRABAJO Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.

LOS INFRACTORES SERÁN SANCIONADOS CONFORME A LA LEY.

TLALIXTAC DE CABRERA, CENTRO, OAXACA, 08 DE AGOSTO DEL 2019.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.


LIC. HÉCTOR ANUAR MAFUD MAFUD.

JVC*VSS*TEM*